



**AGN. Sección: Colonia. Fondo: Miscelánea. Tomo: 10. Documento: 29. Folios: 800- 813.
Año: 1773**

*El Cabildo de Ocaña y en su nombre el Alcalde don Antonio Rizo, sobre cumplimiento del bando promulgado para el aseo y aliño de las calles de dicha ciudad.
Transcripción parcial.*

Folio: 801r

Año 773

Jesús María y Josef

Don Miguel Antonio Rizo vecino y Alcalde Ordinario de la ciudad de Ocaña sobre el cumplimiento del bando que se promulgo a pedimento del Procurador General para el aseo y aliño de las calles de dicha ciudad

Folio: 802r

Ocaña

Sello cuarto, un cuartillo, años de mil setecientos y setenta y setenta y uno.

*Cabildo de
Ocaña 14 de
abril de 773*

*En la ciudad de Ocaña a catorce de abril de mil setecientos y setenta y tres años. Los señores del Cabildo Justicia y Regimiento de ella; a saber, don Miguel Antonio Rizo, Alcalde Ordinario de primera nominación; don Domingo Buzeta, su compañero, por depósito de la segunda vara, don Francisco Lázaro Belasques Alguacil Mayor y don Esteban Portillo, Procurador General, y Padre Defensor de Menores estando justos, y congregados, en la casa, y morada de dicho señor Alcalde señor Miguel Antonio Rizo por no haber sala propia de Ayuntamiento para tratar, y conferir, sobre las cosas tocantes al servicio de ambas majestades, y bien común de esta República se acordó lo siguiente= En este estado se presentó por el señor Procurador General un escrito pidiendo el aseo, y compostura firme de empedrados en las calles de esta ciudad a imitación de la corte // **Folio: 802v** // de Santafé de este Reino y otras partes cuyo tenor es el siguiente=*

Escrito

Señores del Muy Ilustre Cabildo= don Esteban Celis del Portillo, Procurador General de esta ciudad parezco ante vuestras mercedes y digo= Que sin embargo a que en cumplimiento de mi abnegación y beneficio de esta ciudad; tengo pedido la compostura, y aliño de estas calles, y caminos de su jurisdicción, reitero en la forma necesaria aquel mi pedimento con el aumento de qué constando a Vuestra Señoría el perjuicio, que cada año reciben las casas, y calles de ella por hallarse situada en terreno deleznable, y laderudo que aunque en el tiempo de verano, se compone, y tapan lo zanjones y malos pasos que tienen, luego que comienzan las





lluvias, se abren, roran, y descomponen aun peor de lo que antes estaban, y de este modo van ahondándose las calles, de tal suerte que muchas casas se hayan ya con los cimientos descubiertos y otras se mantienen sin experimentar esta // **Folio: 803r** // esta decadencia, por el continuo cuidado de sus dueños. Por lo que, pareciéndome solo oportuno remedio para evitar esta fatalidad, el que todos los dueños de casas, y solares que se hallan, en el aciento, o plan principal de esta ciudad empedré cada uno la media calle que le corresponda. Así lo suplico a vuestra señoría para que se sirva mandarlo, a imitación de la corte de Santafé, y otros lugares de este reino, por redundar esta providencia, en común beneficio. En cuya atención=
A vuestra señoría suplico, provea como solicito en justicia etc= Esteban Portillo=

Que visto, y entendido por sus mercedes, dijeron: Que mediante a que se entiende en esta actualidad en el dicho aseo, y empedramiento de calles para el seguro de sus casas, y facilidad de tránsito, mandaron se haga como se pide; cometiéndose como se comete a los dichos señores Alcaldes Ordinarios, para que rompiéndose segunda vez por bando público, así cumpla por todos aquellos a quienes toque // **Folio: 803v** // la parte de calle que les corresponde a cada uno, bajo la multa de cuatro pesos, y cumplir con lo mandado, por haberse reconocido el beneficio que para la permanencia, y existencia de esta ciudad se anuncia=

Con lo cual tuvieron sus mercedes por bastante esta repartición de pesas por ahora, y mandaron, que para que les conste se libren las boletas, con la multa acostumbradas: y lo firmaron sus mercedes; de todo lo cual, yo el escribano doy fe= Miguel Antonio Rizo= Domingo Buzeta= Francisco Xavier de Lázaro Belasques= Esteban Portillo= Nicolás Peynado, escribano publico=

Don Miguel Antonio Rizo, Alcalde Ordinario en propiedad de primera nominación; y don domingo Buzeta, por depósito de la segunda vara de esta ciudad de Ocaña, y su jurisdicción etc=

Por cuanto se repitió en el día de ayer en el ayuntamiento de esta ciudad por escrito del Procurador General, don Esteban Celis del Portillo; que para la mejor estabilidad // **Folio: 804r** // de calles, y tránsitos se empedrasen nuevamente; a cuyo escrito se proveyó. Que mediante a entenderse en esta actualidad en el dicho aseo, y empedramiento de calles para el seguro de ellas, mandaron como se pide, cometiéndonos a nos, para que, rompiéndose segunda vez por bando público, así se cumpla, por todos aquellos a quienes toque la parte de calle que a cada uno corresponde, bajo la multa de seis pesos, y cumplir con lo mandado, por haberse reconocido el beneficio que para la permanencia de esta ciudad se anuncia. Y para que así se tenga entendido, y observe, se hará público este auto, bajo la pena impuesta=

Otro si: mandamos, por último, y perentorio termino de tres días, salgan fuera de esta ciudad y su jurisdicción los forasteros vagamundos, pena de reducirlos a prisión o concierto personal, como se previno en el Auto de buen gobierno, o disponer de su // **Folio: 804v** // salida en calidad de destierro=

Otro si: mandamos; que todos los vecinos hacendados que tienen trapiches, en todo este contorno, sementeras de caña dulce, marquen un molde en las adoberas donde se cuaja la





panela; de suerte que la marquilla quede estampada en los panes, por haberse experimentado fraude en tal comercio, para que de este modo se reconozca la hacienda de trapiche, donde se fabricare la tal panela, para y distribuir contra el culpado. Y para que todo llegue a noticia del público: Así lo mandamos, y firmamos, hoy quince de abril, de mil setecientos setenta y tres años por ante el infrascrito escribano=

*Otro si: mandamos que todos los que introdujesen carne salada para su expendio, den precisamente cuenta a la Real Justicia como de todos los demás víveres, y frutos y a los pulperos, que sin el requisito de esta diligencia admitieren la tal carne // **Folio: 805r** // salada bajo la pena arbitraria. Igualmente, que, los hacendados concurren respectivamente a la composición, y franqueza de sus caminos para la suave administración de sacramentos, cuando el señor cura rector o su lugar teniente salgan al campo, como acontece, bajo la pena arbitraria, y lo firmamos tu supra= Miguel Antonio Rizo= Domingo Buzeta= Por su mandado= Nicolás Peynado, escribano público=*

En Ocaña, hoy quince de abril de mil setecientos y setenta y tres años. Yo el escribano certifico doy fe de haberse publicado el auto antecedente por las partes públicas y acostumbradas, asociado de tres hombres milicianos, y con asistencia de concurso=

Firma y rúbrica

Nicolás Peynado

Concuerta con sus originales que se hallan agregados al libro capital corriente de donde por orden verbal del señor Alcalde Ordinario don Miguel Antonio Rizo los hice sacar, corregir, y comentar en estas cuatro fojas de papel correspondiente y rubricadas por mi. Esta cierto, y verdadero, en cuya fe lo signo, y firmo, junto con dicho señor Alcalde en virtud de dicha orden; para efectos que dijo le convienen. Ocaña, y mayo diez de setecientos setenta y tres.

Firma y rúbrica

Miguel Antonio Rizo

Signo

Firma y rúbrica

*Nicolás Peynado
Escribano público*

corregido

AMCR

